



RAD. No. 2022-00403

EJECUTIVO SINGULAR – TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la parte ejecutada solicita la entrega de varios títulos judiciales.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de abril de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, veinte (20) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutada **FENIX MARINA BLANCO JULIO**, identificado con la C.C. No. 33.139.002, solicita la entrega de aquellos títulos judiciales que le fueron descontados y quedaron a favor del presente litigio posterior al Auto que Ordeno la Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación; ahora bien, como quiera que revisada la página web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia perteneciente a esta Unidad Judicial, aparecen consignados cinco (05) títulos judiciales, razón por la que se dispondrá su entrega a favor de la parte ejecutada.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la parte ejecutada **FENIX MARINA BLANCO JULIO**, identificado con la C.C. No. 33.139.002, de cinco (05) títulos judiciales que se discriminan así:

Numero	Fecha	Valor
463030000762513	28/11/2022	\$ 687.358,00
463030000768251	28/12/2022	\$ 325.589,00
463030000769048	03/01/2023	\$ 13.271.000,00
463030000770434	26/01/2023	\$ 552.440,00
463030000774201	27/02/2023	\$ 552.440,00

Para un total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.388.827,00)**, descontados de su mesada en la proporción legal que percibe como pensionado del FOPEP, así como de las sumas dinerarias que tuviese en diversas entidades Bancarias, y quedaron a favor del presente proceso posterior al Auto que Ordeno la Terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46aaac66380b78dcf3be9279adf2fe8aa4fd0b06ffda97ed417c6903d0e8ed33**

Documento generado en 20/04/2023 02:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>